

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

DISCURSO DE APERTURA DEL AÑO JUDICIAL 2009

Por: Rufo Isaac Rubio Zevallos

I. PALABRAS DE INICIO

La sobria y concurrida inauguración del año judicial en esta Corte Superior, me brinda nueva oportunidad de renovar los sentimientos de mi gratitud, a los Señores miembros de la Sala Plena, quienes mayoritariamente me concedieron el honor y la enorme responsabilidad que conlleva el delicado encargo de la Presidencia que hoy asumo, para los años judiciales 2009 y 2010.

******Al señor David Fernando Dongo Ortega, cuya gestión presidencial satisfactoria termina, mi agradecimiento por su gentileza y palabras al presentarme en los términos escuchados, las que solo se explican por el respeto y afecto mutuo.

La memoria que acabamos de escuchar del señor Presidente saliente, no solo constituye el cumplimiento formal de dar cuenta de lo realizado, sino que además y de manera fundamental, es el mensaje que va dirigido al pueblo mismo, por cuanto como lo prevé el artículo 138 de la Constitución Política del Estado, “la potestad de administrar justicia emana del pueblo”, por tanto, es absolutamente trascendente la referida memoria, así como también el que ahora me toca, en dirección a precisar cuales serán las líneas maestras, cuales serán los objetivos mas importantes y como es que se

pretende, en unos casos, alcanzar tales objetivos y en otros, a encaminarlos para que en el mediano y largo plazo se logren. Desde esta consideración, nuestro afectuoso saludo al pueblo arequipeño y nuestro agradecimiento, a quienes en su representación hoy nos otorgan el honor de acompañarnos.

No puede pasar desapercibido, que como ya se ha hecho costumbre en este distrito judicial, los señores candidatos a la Presidencia de la Corte, presentamos en su momento los respectivos planes de trabajo, lo que ha significado aportes importantes; además, mi reconocimiento a los señores Jorge Luis Salas Arenas y Javier Fernández Dávila Mercado, por su alturada participación en las justas electorales.

II. DE LA JUSTICIA

La razón de existencia del Poder Judicial, es brindar el servicio de justicia a la colectividad en general, encargo que formalmente emana de la Constitución Política del Estado, por lo que es pertinente previamente, hacer un brevísimo acercamiento de lo que en verdad significa tal encargo y que ciertamente es el peso que todos los jueces llevamos sobre los hombros.

Como se sabe, la **justicia** es la concepción que cada época y civilización tienen acerca del bien común, pero que tienen el mismo contenido, el mismo mandato en distintas culturas. Es un valor determinado por la sociedad. Nació de la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes. Es el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas.

La justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quien le pertenece esa cosa por derecho. **La justicia es ética, equidad y honestidad.** Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todos los derechos de los demás.

Como señala [Hans Kelsen](#), “la justicia es para mí aquello cuya protección puede florecer la ciencia, y junto con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia”.

Todas las virtudes están comprendidas en la justicia y en todo caso, no significan mucho las otras virtudes cardinales como la prudencia, la fortaleza y la templanza, sin la presencia de la justicia. En definitiva, la verdadera justicia es el arte de dar lo justo o hacer dar lo justo a un individuo, basándose en los principios del arte del derecho, sin hacer ningún tipo de discriminación o preferencia hacia ninguna persona. Una concepción distinta sería una justicia falsa, y no sería "*dar a cada uno lo suyo*", sino "*dar a él lo que le toque*", según el criterio errado que se tenga.

III. DESAFIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

La Corte Superior de Justicia de Arequipa, tiene sin duda sus fortalezas y debilidades, tiene sus oportunidades y amenazas, todo lo que en conjunto nos presenta hoy, una realidad concreta creo con honestidad, significativamente mejor a la imagen externa, sin embargo, también es cierto que es necesario hacer un esfuerzo corporativo y decididamente importante, para mejorar notoriamente el servicio de justicia que se imparte, haciéndola mas predecible,

mas célere, oportuna y confiable. Lo señalado, traerá como consecuencia natural, que se eleven los niveles de credibilidad de la ciudadanía, en su Poder Judicial en general y de manera particular, de esta Corte Superior.

Considero que entre los aspectos fundamentales, que inciden directamente en la perspectiva de mejoramiento sustancial del servicio de justicia, se encuentran el tema de la seguridad jurídica, la cultura de paz, la celeridad, la eficiencia del despacho judicial y el área administrativa, lo que incluye, claro está, el tema de la sobrecarga procesal y un óptimo sistema de control interno para prevenir y en su caso, desterrar aquellos actos de corrupción que puedan darse.

El mejoramiento del servicio de justicia, es un desafío y responsabilidad del país entero, no es patrimonio del Poder Judicial. En la parte que nos toca como Corte Superior, pondremos todo el esfuerzo y trabajo en procura de tales objetivos.

IV. CONFIANZA Y UNIDAD INSTITUCIONAL

Desde una perspectiva interna, para el logro de aquel objetivo, es absolutamente indispensable trabajar, actuar e implantar una serie de acciones dirigidas al logro de un nivel óptimo de **confianza y unidad interna; en dicha dirección, es vital establecer reglas claras que permitan también en igualdad de condiciones, iguales oportunidades para todos.** En ninguna organización exitosa tales aspectos son débiles, por el contrario, ellos la caracterizan.

Es importante también, al margen de hacer esfuerzos por mejores condiciones de trabajo y de continuar con énfasis la capacitación de todos los trabajadores, que **existan cauces ordinarios que permitan realmente que las ideas de las personas sean tenidas en cuenta.**

La institución tiene que hacer un esfuerzo especial de preocupación por sus trabajadores, de dar y fomentar buen trato en todos los niveles, de estimación y respeto.

Las principales acciones con las que se reforzará lo analizado precedentemente, son:

Establecer corporativamente la **VISION de nuestra Corte**, y luego, los planes y proyectos de mediano y largo plazo a ser ejecutados trascendiendo a los directivos de turno. Por otro lado, los actos de gobierno y administración deben ser razonados, motivados y transparentes para permitir un sistema de control interno y externo. En la misma línea, el ascenso de personal debe efectuarse a través del respectivo **concurso público interno** y luego el concurso público externo, con el objeto de disminuir radicalmente las encargaturas en puestos de trabajo, hoy vacantes.

V. CONFIANZA Y SEGURIDAD JURÍDICA

LA SEGURIDAD JURÍDICA

Es un tema importante en la vida de todo país moderno y democrático, ya que contribuye a la convivencia en paz y al desarrollo general. Tiene relación directa entre otras instituciones, con el Poder Judicial, por tanto, la Corte Superior de Justicia de

Arequipa, tiene que trabajar para mejorar la predecibilidad y la certeza, ya que estos son los que le dan forma a la Seguridad Jurídica, desde la perspectiva de la administración de justicia.

La idea es precisamente poner sobre la mesa de discusión, la situación actual de la seguridad jurídica en el Perú, ya que es un tema trascendente no solo para el mundo del derecho, sino para el país en su conjunto, de cara a avanzar en verdad, a un estado democrático de derecho, de cara a generar la confianza necesaria y suficiente a toda persona que habita en nuestro país, de cara a atraer inversiones que coadyuven al desarrollo y progreso.

La seguridad jurídica, según García Manrique¹, es “la certeza respecto del contenido de las normas jurídicas vigentes y respecto del hecho de que las normas jurídicas vigentes son aplicadas de acuerdo con su contenido”.

Existen muchas definiciones y concepciones de la seguridad jurídica, pero más allá de las mismas, ella se entiende, como “la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si éstos llegaran a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación”.

La Seguridad Jurídica es un valor esencial del estado democrático de derecho. Es también un servicio público concreto que se cristaliza en el funcionamiento permanente, continuo, regular y eficaz de las dependencias estatales, encargadas de registrar y

¹ García Manrique, Ricardo. Acerca del Valor Moral de la Seguridad Jurídica. Universidad de Barcelona.

otorgar fuerza de verdad jurídica a los actos y derechos de los miembros del cuerpo social. Se debe ofrecer **certeza y estabilidad**.

Por ejemplo en el caso del **Poder Legislativo**, cuando encontramos leyes que derogan genéricamente “**todas las normas que se opongan a la presente**”, lo cual si bien facilita la labor del legislador, sin embargo, complica la del Juez, del operador del derecho, del destinatario, el peruano en general que no tiene formación jurídica, no sabe que quiere decir ello, o mejor, no sabe cuales son esas normas que se oponen, mas aún cuando de conformidad con el artículo 109 de la Carta Magna, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, lo que implica que entonces se le pide al ciudadano común, cumplir lo que no está a su alcance conocer ni entender.

La inestabilidad exagerada del ordenamiento, es también un defecto no extraño, como el caso de la Ley 27472 del 5 de junio del 2001, en la que entre otros aspectos, fija un nuevo marco punitivo del art. 173 del C.P. referido a una de las modalidades del delito de violación sexual, esto es, que la pena privativa de la libertad se disminuye a una de 10 a 15 años, al considerarse entonces, que había una sobrepenalización. Al mes siguiente, el 13 de julio del 2001 se expide la Ley 27507, volviendo a elevar la pena conminada a la de 20 a 25 años de privación de la libertad, lo que afectó no solo la seguridad jurídica, sino que obligó a los órganos jurisdiccionales a tramitar miles de pedidos de adecuación de pena, miles de procesos de habeas corpus, sobrecarga procesal y también sobre costos para el Estado.

En otra línea, **el Tribunal Constitucional**, tiene una enorme responsabilidad, tanto mas que se trata del órgano de control de la Constitución, tal como lo señala el artículo 201 de la Carta Magna, pero también encontramos algunos casos como su Sentencia del 8 de julio del 2005, recaída en el Expediente Nro. 1417-2005 interpuesto por Manuel Anicama, sobre vulneración al derecho fundamental a la pensión, en la que se dispone la reconducción de procesos de amparo en trámite y si no versan sobre el contenido constitucional directamente protegido, deben tramitarse en un proceso contencioso administrativo o en la justicia ordinaria que corresponda, por tanto, con efectos retroactivos en materia procesal. En otras palabras, el proceso de amparo en trámite, que no pase los nuevos criterios de procedibilidad, aún que se encuentren con sentencia no firme, aún que ya estén litigando un año o más tiempo, debe anularse todo lo actuado y volver a comenzar un nuevo proceso. Esta situación provocó y aún provoca, dilación, sobrecarga procesal en la justicia ordinaria y sobre costos para la institución encargada de administrar justicia.

En el caso del **PODER JUDICIAL** y en concreto de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, uno de los pedidos y a la vez reclamos, que se formulan por la comunidad jurídica en particular y por toda la colectividad en general, es precisamente la **predecibilidad** de las resoluciones de los jueces. Se hace referencia a la necesidad de jurisprudencia vinculante, con el objeto de unificar criterios discrepantes, disímiles, en procura de caminar hacia la seguridad jurídica y respecto del que el Poder Judicial, es uno de los llamados a aportar significativamente.

Solo para graficar, la interpretación y aplicación del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales, referido al cómputo del plazo para fundamentar las impugnaciones en el proceso penal, ha tenido tantas variaciones, que han provocado que en un solo momento, a un caso se le haya concedido el recurso impugnatorio, mientras que a otro caso se le deniegue. En efecto, con un criterio el plazo de fundamentación referido, se computaba desde el mismo día de leída la Sentencia; otro criterio, establecía que se computaba desde el día siguiente de leída tal resolución; un tercer criterio, que se compute desde que se le notifique con la Resolución que da por interpuesto el recurso y le concede plazo para fundamentar. No es del caso analizar cual es el criterio con mas sustento jurídico, sino mostrar lo que ello significa con cara a la seguridad jurídica y ahora creo felizmente superado ese caso, por cuanto la Sala Penal Suprema en una jurisprudencia vinculante, ha establecido que el plazo para fundamentar una impugnación de sentencia en proceso ordinario y sumario, corre a partir del día siguiente de la notificación con la Resolución que da por interpuesto el recurso y que le concede plazo precisamente para fundamentar tal impugnación.

De lo señalado líneas arriba, se advierte que el tema de la seguridad jurídica, es un principio y es una aspiración general y las instituciones comprometidas, están obligadas a ofrecer, lo que obliga a un trabajo y esfuerzo conjunto, sin embargo, en lo que nos toca, se impulsará con mas énfasis lo siguiente:

Se continuará con la organización de los **Plenos Jurisdiccionales** locales y la participación activa de los señores magistrados, en los Plenos Jurisdiccionales regionales y nacionales, **llevando el**

pensamiento mayoritario previamente trabajado a nivel de nuestro distrito judicial, a efecto no solo de unificar criterios, sino que sea el reflejo del criterio mayoritario. Los acuerdos, deberán ser **difundidos por todos los medios posibles.**

Resulta importante **institucionalizar** conversatorios periódicos entre magistrados y por especialidades, para analizar temas concretos, en el entendido de que el diálogo abierto permite mejorar el servicio, ya que se pueden encontrar soluciones consensuadas a problemas álgidos, más allá del firme respeto a la independencia del Juez al resolver un caso.

La certeza en las resoluciones que expiden los magistrados, así como en la labor que desarrolla el personal jurisdiccional y administrativo, exige continuar con un sostenido programa de capacitación.

VI. LA CULTURA DE PAZ

Es una aspiración y desafío primordial para toda la colectividad, por cuanto ello contribuye decididamente a la paz social. Sin embargo, preocupa el grado de litigiosidad de una colectividad, y cuando ésta es elevada, nos muestra que las formas de composición natural, pacífica del conflicto son deficitarias o peor aún, cuando se encuentra ello como característica notoria de un colectivo. Esto trae como consecuencia, sobrecarga procesal en el Poder Judicial, en el Ministerio Público y otras entidades, pero también, entre otros aspectos, favorece el uso de medios vedados, con toda la connotación que ello puede tener no sólo en el proceso y en la responsabilidad funcional de quienes puedan verse involucrados,

sino también en la colectividad misma. Sobre el particular, no olvidemos que Arequipa es una de las ciudades con los índices de litigiosidad más elevados del Perú. Basta hacer referencia al año 2007, en Arequipa el índice aludido fue el 0.14; Puno 0.05, Cusco el 0.09, en Lima el índice fue 0.14, Moquegua 0.13 y Santa el 0.17. De lo precisado, se advierte que Arequipa posee uno de los índices más altos de litigiosidad a nivel nacional, lo que ciertamente debe ser objeto de preocupación de todas las instituciones y organizaciones de nuestra región. Este es un reto para la región Arequipa en su conjunto.

La Corte Superior, puede y debe aportar en la línea de abonar a la cultura de paz, con las siguientes acciones:

Se fortalecerá aún mas la legitimación de los actos administrativos, trabajando por su mayor razonabilidad y motivación suficiente.

Se promoverá con mas énfasis la **conciliación judicial** para la solución de conflictos, por cuanto nunca la impuesta por un tercero es mejor al acuerdo voluntario de las partes, con este fin, se otorgará reconocimientos especiales a los magistrados que logren mayor índice de conciliaciones, por cada especialidad.

Un proyecto sumamente importante y que ha sido iniciado por el Módulo Básico de Hunter, a quienes hoy los saludo, es la creación de **Juzgados de Paz Escolares**, con el objeto de fomentar la cultura de paz y preparar a los jóvenes para que en su momento puedan desempeñarse como Jueces de Paz en sus comunidades o **contribuir en general a despertar el don de la justicia en sus**

corazones. Por tanto, este exitoso proyecto se impulsará para institucionalizarlo en todo el Distrito Judicial.

VII. CELERIDAD:

La celeridad en la administración de justicia, resulta un objetivo trascendente, ya que como siempre se dice, justicia que no es oportuna, no es justicia. Por tanto, el **respeto de los plazos legales** para emitir una resolución es importante, la disminución y por que no la eliminación de los tiempos muertos del proceso, la puntualidad en el desarrollo de las diligencias programadas, entre otros aspectos.

La eficiencia de todo el aparato jurisdiccional y administrativo, es también medio y objetivo de mejoramiento, ya que ello influye directamente en el proceso judicial y en el producto final, que son las Resoluciones que se expiden. Aquí corresponde optimizar los procedimientos administrativos, eliminar los pasos inútiles, burocráticos, de modo que en conjunto se camine a elevados niveles de eficiencia.

Los aspectos señalados, constituyen responsabilidad del Estado en su conjunto, sin embargo, es claro que como Corte Superior de Justicia, tenemos sobre los hombros una parte de tal responsabilidad, lo que impone que los mejores esfuerzos estén dirigidos a contribuir de manera verdaderamente importante, en el logro de las mayores aspiraciones de justicia y paz social.

Es pertinente también precisar con absoluta claridad, que es estilo personal el construir, sumar sobre la base de lo avanzado

acertadamente. En esta línea, lo analizado con el trabajo de la Comisión de Mejoramiento del Servicio de Justicia y que fuera efectuado en el año 2006 durante la Presidencia del señor Juan Chaves Zapater, será impulsado, ya que ahí hay aportes importantes en el tema de la celeridad así como respecto de otros asuntos.

VIII. MEJORA EN LA EFICIENCIA DEL DESPACHO JUDICIAL Y EL AREA ADMINISTRATIVA

Dentro del marco de la ley, del respeto y de la búsqueda incesante por mejorar los niveles de eficiencia, se ejecutará lo siguiente:

8.1. DEL DESPACHO JUDICIAL

Al margen de lo ya señalado en relación a la seguridad jurídica, corresponde efectuar las acciones administrativas dirigidas a lograr la subdivisión de la competencia en materia civil, por **sub especialidades** como los temas constitucionales, de familia, contencioso administrativo y puramente civil, a efecto de lograr más eficiencia en la administración de justicia y una mejor distribución de la carga procesal. En materia laboral, igualmente resulta pertinente la ampliación de su competencia para conocer además, algunos asuntos en materia laboral, teniendo en cuenta criterios de especialidad y mejor distribución de carga procesal.

Se conformará una **comisión de propuestas legislativas**, dirigidas al mejoramiento de la administración de justicia, respetando en su caso la autoría de quien la formula, ya que en este Distrito Judicial, existen importantes aportes que es necesario trabajar, canalizar y dar el trámite correspondiente.

Se conformará igualmente una **comisión de proyectos**, dirigidos a mejorar la administración de justicia y reforzar la cultura del reconocimiento institucional, ya que a los autores se les otorgará el que corresponde.

La participación de la **sociedad civil** en general, de las instituciones y de los abogados, es importante, nos compromete a todos el tema del servicio de justicia, por lo que hago un llamado especial para compartir la responsabilidad y la inmensa satisfacción de hacerla mejor fruto de un gran esfuerzo colectivo. Un ejemplo digno de resaltar, es la obra que el actual Gobierno Regional viene construyendo consistente en un edificio a pocos metros de este auditorium, el que será utilizado para el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales, como los del nuevo Código Procesal Penal.

Dentro de un contexto acorde con la modernidad que se vive, corresponde impulsar la implementación de las **notificaciones electrónicas**, a efecto de hacerlo más célere, disminuir costos y con mayor certeza de recepción por el destinatario. El nuevo modelo procesal penal, da la oportunidad de iniciar este avance.

En la ciudad de Arequipa existen varios módulos de justicia, pero todos ellos ubicados en la ribera izquierda del río Chili, sin embargo y pese a la gran población de distritos como los de Cerro Colorado y Cayma, no se cuenta con un módulo de justicia en esta zona; lo que evidencia la necesidad de la creación del mismo, a efecto de acercar la justicia a los destinatarios y además de contar con la

doble instancia en el módulo, esto es, Juez de Paz y Juez Especializado o Mixto.

8.2. EN RELACION A LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

Como se sabe, el nuevo modelo Procesal Penal, ha entrado en vigencia en nuestra región el 01 de octubre pasado, por lo que resulta sumamente importante continuar con **el monitoreo de su implementación**, así como de los órganos jurisdiccionales encargados de la liquidación de los procesos aún en giro con el antiguo código de procedimientos penales, a efecto de que sirva para la toma de decisiones oportuna, lo que significa entre otros aspectos, coadyuvar al éxito de dicho proceso; en su momento, gestionar la conversión de los órganos jurisdiccionales respectivos ya sea para reforzar el nuevo sistema procesal penal y/o para otras especialidades.

Se efectuará un impulso importante a la difusión, a través de medios de comunicación masiva, respecto del nuevo modelo procesal penal, en el entendido que la población tiene el derecho y la necesidad de conocer todo lo concerniente al tema.

Impulsaremos que la Comisión Distrital Interinstitucional para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en Arequipa realice un trabajo de coordinación permanente, necesaria para alcanzar objetivos comunes en procura de lograr el éxito del proceso de implantación del nuevo sistema procesal penal.

8.3. DEL AREA ADMINISTRATIVA

De manera general, el área administrativa debe cumplir con eficiencia su razón de existencia, que es el dar el soporte necesario a los Jueces y personal jurisdiccional, para que estos a su vez, cumplan con el objeto central del Poder Judicial, que es administrar justicia.

Para tal fin, es necesario incrementar la capacitación de los trabajadores del área administrativa, a efectos de lograr mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Resulta también trascendente, en dirección de lograr mayor autonomía en materia presupuestaria, que de conformidad con el Artículo 118ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le otorgue a la Corte Superior de Arequipa la calidad de **Sub – Pliego, con lo que una serie de decisiones** administrativas podrían ser tomadas en esta sede y con ello atender de manera más pronta y eficaz los requerimientos del área jurisdiccional.

EN CUANTO AL PERSONAL:

En relación al personal, lo más importante que tiene toda organización, son las personas que en ella laboran, sin su concurso pleno, esforzado, no es posible el logro de los objetivos institucionales, por tanto, merecen la atención debida, el buen trato y la preocupación por sus aspiraciones y anhelos. También es oportuno en este momento, **reconocer la entrega y trabajo realizado por todos los señores cesantes en general** y de manera especial a los que hoy se encuentran presentes. Ustedes y los que ya nos dejaron para estar al lado del Señor, siempre serán un ejemplo a seguir. Muchas gracias hermanos del servicio.

En este tema del personal de la Corte, se requiere **convocar a concurso público interno y luego externo**, de todas las plazas vacantes en el Distrito Judicial lo que permitirá contar con personal titular, evitando así rotaciones excesivas, además de coadyuvar a mayor especialización en la función específica asignadas.

En la actualidad prestan servicios 1,017 personas, el hecho de contar con 130 magistrados por el número de órganos jurisdiccionales, nos convierte en una de las Cortes más grandes del país, lo que obliga a desplegar un trabajo debidamente estructurado y armónico para el logro de los objetivos institucionales, como también de las justas aspiraciones de sus integrantes.

También es indispensable **fortalecer la oficina de servicio social**, para que brinde un mejor servicio a todos los trabajadores, ya que actualmente su personal es absolutamente insuficiente.

INFRAESTRUCTURA

En cuanto a la infraestructura, para brindar un buen servicio, se requiere, entre otros aspectos, el contar con los locales suficientes y adecuados, lo que en el caso de este Distrito Judicial, es aún un tema pendiente.

En el caso de la sede central, actualmente el Gobierno Regional de Arequipa, viene construyendo un edificio de cinco pisos para ser ocupado, entre otros órganos jurisdiccionales, por los encargados del nuevo Código Procesal Penal, sin embargo, la situación álgida y

aún la tugurización actual de los órganos jurisdiccionales encargados de la liquidación de los procesos penales tramitados con el antiguo Código de Procedimientos Penales es tal, que se requiere una pronta solución, por lo que le **pido señor Presidente del Gobierno Regional**, que de ser factible, se incremente extraordinariamente el ritmo de avance del referido edificio.

OFICINA DE INFORMATICA, ESTADISTICA Y PLANIFICACION

En cuanto a las Oficinas de informática, estadística y planificación, requieren ser fortalecidas, ya que actualmente trabajan con personal diminuto lo que no les permite cumplir con sus funciones como se desearía. Por ejemplo la oficina de estadística y la de planificación, tienen como importantísima labor el seguimiento, control de evaluación y reprogramación del plan operativo anual, sin embargo, labora una persona en cada una de ellas.

IX. DE LA JUSTICIA DE PAZ

Como se sabe, los Jueces de Paz administran justicia en cada localidad del país, solucionando conflictos de su competencia. Estos jueces cumplen una valiosísima labor y han alcanzado elevados niveles de confianza de la colectividad; sin embargo, se requiere darles mayor apoyo para un mejor cumplimiento de sus funciones, tales como contar con un local apropiado, ya que actualmente muchos lo hacen aún en sus propios domicilios, por lo que corresponde gestionar que las **Municipalidades Distritales** faciliten un ambiente para tal objetivo, ello en atención a lo establecido en el artículo 63º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así mismo, debe continuar el programa de capacitación para optimizar su labor, conforme al que se viene ejecutando.

X. DEL CONTROL INTERNO Y LAS MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN

El control interno tiene como objetivo proveer un buen funcionamiento de la administración pública, por lo tanto la misma debe ser **profesional** en el sentido de alcanzar competencias especiales para tal función; además, ello permite la eficiencia de su desempeño. Hoy, el Presidente de la Comisión de Control Distrital de la Magistratura, rota cada 3 meses lo que ciertamente limita su labor en la dirección anotada.

En cuanto a la corrupción, lamentablemente este es uno de los grandes flagelos contemporáneos y cuya presencia es significativa en países como el nuestro, por tanto, debemos luchar conjuntamente: estado, sociedad civil y todos los que estamos en la firme decisión de erradicarla.

Para Tomás de Aquino en su comentario al libro del poderoso, “la corrupción de la justicia tiene dos causas: la falsa prudencia del sabio y la violencia del poderoso”. No necesariamente en estos tiempos son las mismas causas, sin embargo, dada la trascendencia que el tema tiene en nuestra sociedad, es necesario contar con una Oficina Distrital de Control Interno, fuerte, se requiere fortalecer las acciones de control preventivo, que tiene como fin, orientar a un mejor cumplimiento de sus obligaciones, por los magistrados y servidores de esta Corte Superior y así reducir posibles infracciones. Fortalecer el control concurrente y posterior,

con un programa debidamente estructurado para tales fines, con cuyo objeto los magistrados encargados de tal función deben tener una permanencia mínima de un año, lo que además les dará mayor conocimiento y especialización a sus integrantes. En tal sentido, solicitaré a la Sala Plena de esta Corte Superior, que apruebe el cambio aludido.

Por otro lado, de acuerdo al informe que me ha entregado la Secretaria Técnica de la Oficina Distrital de Control Interno, al 24 de diciembre del 2008, han ingresado 1615 casos, los que sumados a la carga anterior de 641, hacen un total de 2256 casos, lo que ciertamente es excesivo para su buen manejo y para el logro de los fines antes señalados, tanto mas que hoy esa función es en adición a todas las otras que tiene un Presidente de Corte, por tanto, se hace indispensable separar las funciones de Jefe de la Oficina de Control, de las de la Presidencia de Corte, por cuanto además, técnicamente la función de control debe estar separada de las funciones de gobierno. En este sentido, se pedirá al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que se asigne la plaza respectiva a este Distrito Judicial, cumpliéndose así también nuestra Ley Orgánica, ya que al tener mas de 6 Salas y tener un Consejo Ejecutivo Distrital, así corresponde que sea.

Resulta importante, el monitorear de manera constante y eficiente la carga procesal, el cumplimiento de los plazos legales y la adopción de medidas preventivas oportunas, con el apoyo de la unidad de informática.

En conclusión, lucharemos contra cualquier indicio de corrupción que pueda darse y trabajaremos decididamente para dar las condiciones de organización y técnicas necesarias al órgano de control.

XI. IMAGEN INSTITUCIONAL

Se necesita potenciar esta área, a efecto de constituirse en el portavoz institucional real y oportuno, para dar a conocer a la colectividad el verdadero perfil de nuestra Corte, con información de interés general, así como encargarse de las aclaraciones y rectificaciones que sean del caso, frente a eventuales publicaciones inexactas y que pudieran ser difundidas a través de medios de comunicación. Con el objeto de coadyuvar al logro de lo precisado, se conformará **una comisión con magistrados** de diferentes especialidades.

PALABRAS FINALES

Distinguidas autoridades y por su intermedio al pueblo de Arequipa, tengan la certeza que en esta Corte, trabajamos y trabajaremos con entrega total para brindar un mejor servicio de justicia; con su activa participación, el anhelo está al alcance de nuestras manos.

Estimados Jueces de todas las instancias y trabajadores de esta Corte Superior de Justicia, con el esfuerzo conjunto de todos, podemos alcanzar los grandes fines institucionales, teniendo presente, que se beneficia más el que mejor sirve y que la verdadera felicidad del ser humano, se da cuando uno sirve a los demás.

Si trabajamos por la justicia, vivimos lo primordial del reino de Dios; si trabajamos por la justicia, llenamos nuestros corazones de paz. Como lo establece el Proverbio número 21, “**el que va tras la justicia y el amor, halla vida, prosperidad y honra**”, todo ello, porque solo el hombre tiene el don de la justicia.

SEÑORAS Y SEÑORES, invocando la protección del Supremo Hacedor de todas las cosas, DOY POR ABIERTO EL AÑO JUDICIAL 2009.

MUCHAS GRACIAS.

Rufo Isaac Rubio Zevallos

Presidente

Corte Superior de Justicia de Arequipa